



310.28

RESOLUCIÓN No.

(16 AGO 2022)

12

1059

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1397 de 19 de noviembre de 2019, se autorizó al señor **ENOT RAFAEL CASTILLO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.995.708 de Sincelejo, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01) árbol** de la especie **CEIBA MAJAGUA (*Pseudoibombax septenatum*)**, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno de su propiedad ubicado en la carrera 3G No. 7.-115 Barrio Los Laureles del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 853041 Y: 1522360 Z: 244M, debido a que está causando peligro ya que se encuentra seco con sus raíces expuestas y con posible volcamiento. Notificándose por aviso el 17 de noviembre de 2020.

Que mediante informe de visita 0044 de 28 de abril y concepto técnico No. 0176 de 02 de junio de 2022 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Luego de realizar la visita ocular y técnica, en la dirección: en la carrera 36 No. 115 Barrio Los Laureles del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 9°19'1.7143" Y: 75°24'54.04"; X: 9°19'1.94202" Y: 75°24'53.54", se pudo constatar la compensación de **DIEZ (10) árboles** de las especies: **UNO (01) Guanábana (*Annona muricata*)**, **CINCO (05) Roble (*Tabebuia rosea*)**, **DOS (02) Mango (*Mangifera indica*)** y **DOS (02) Guayaba (*Psidium guajava*)**, cumpliendo con lo estipulado en el **ARTICULO SEPTIMO** de la resolución No. 1397 del 19 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se considera que el señor **ENOT RAFAEL CASTILLO PEREZ**, cumplió con lo autorizado en el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución No. 1397 del 19 de noviembre de 2019, expedida por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 535 de 29 de octubre de 2019, por las razones expuestas en los considerandos.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

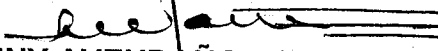
(16 AGO 2022)

1069

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			